ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN EN LA VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER.

OFICINA GESTORA:
SECRETARIA LOCAL DE SALUD

Palmas del Socorro
julio de 2025

ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
MUNICIPIO	PALMAS DEL SOCORRO	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SGPS – SALUD PUBLICA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SE ANEXA CERTIFICACIÓN	
FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	SARA INES PINTO BARRERA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**OTRO:** N/A
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ADELANTE PALMAS, TRABAJEMOS JUNTOS 2024-2027"		
EJE	UNIDOS POR UN MUNICIPIO FELIZ, CON TEJIDO SOCIAL	
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
LÍNEA ESTRATÉGICA	TRABAJEMOS JUNTOS POR LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
META RESULTADO	MANTENER EN 76,6 AÑOS LA ESPERANZA DE VIDA AL NACER EN EL MUNICIPIO.	
PROGRAMA	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
PRODUCTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
INDICADOR PRODUCTO	o Asistencias técnicas en Inspección, Vigilancia y Control realizadas	
PRODUCTO	SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	
INDICADOR DE PRODUCTO	o Informes de evento generados en la vigencia	

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN			
APLICA	SI	**CÓDIGO BPIN**	202500000008096

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN EN LA VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER".**

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer tales dependencias con el personal, suficiente e idóneo, que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente y ágil.

El municipio como entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y La Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del MUNICIPIO; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

El municipio de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

A la administración municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001- por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud entre otros; Decreto 3518 de 2006- por medio del cual se crea y reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública y se dictan otras disposiciones, entre las cuales se encuentra las funciones de las direcciones territoriales de salud; la Resolución 518 de 2015- por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directivos por la ejecución, segmento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas-PIC, modificada por la Resolución No. 295 de 2023 en sus artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución; la Resolución No. 100 de enero 17 de 2024 - Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.

La entidad territorial municipal es la responsable de realizar las acciones de gestión en salud pública, asignadas en la ley 715 de 2001 y también de desarrollar los procesos de gestión en salud publica definidos en la resolución 518 de 2015 modificada por la Resolución 295 de 2023 en sus artículos 3,8,11,14,16 y 18. La **GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA**, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

Así mismo la Resolución No. 518 de 2015, se establece en el artículo 20 denominado Gastos de la Subcuenta de Salud Pública GSP, respecto a los recursos de la Subcuenta de Salud pública colectiva lo siguiente *"numeral 20.2 Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión en Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción en los procesos de prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión de talento humano y el proceso de gestión administrativa y financiera"*

En consecuencia los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones SGP – se distribuirá así:

	Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública – Subcuenta de Salud Publica Colectiva	
	Plan de Intervenciones Colectivas – PIC	**Procesos de Gestión de la Salud Publica relacionadas con los componentes de salud publica**
Departamento y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1,2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4,5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

La Vigilancia Epidemiológica es definida como la forma rutinaria, sistemática, continua, oportuna y confiable de recoger información en salud y prácticas preventivas relacionadas con las principales causas de morbilidad y mortalidad de una población. El análisis e interpretación de los datos se constituyen en la base o insumo para la toma de decisiones y al mismo tiempo se utilizan en la orientación de las políticas sociales, asignación o reasignación de recursos, inclusión de nuevos programas, acordes con las necesidades reales de la comunidad a fin de contribuir, mantener o mejorar las condiciones de vida de la población residente en este municipio y está regulado mediante el Decreto Presidencial 3518 de 2006, siendo de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de forma permanente.

Dentro de las normas de SGSSS compete la responsabilidad del Ente municipal de garantizar la salud pública de la colectividad y las condiciones sanitarias para su desarrollo personal, familiar, social y productivo.

Con base en lo anterior, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia y acorde a la necesidad que se pretende satisfacer, para que de forma diligente y oportuna ejecute las actividades y conforme a la presente contratación, en aras de contribuir al fortalecimiento institucional y modernización administrativa.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración Municipal requiere de contratar estos servicios con recursos del presupuesto de la vigencia 2025, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se cuenta con talento humano con experiencia e idoneidad para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el jefe de personal del municipio.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignaron los recursos para estos servicios, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Finalmente, el Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO** - Santander, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2025, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto antes relacionado, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN EN LA VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101601	85 Servicios de salud	10	16	01

		Servicios integrales de salud	Personas de soporte prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
1	Realización de investigaciones de campo incluida las inmunoprevenibles, configuración de casos y brotes, realizar a todo caso de mortalidad evitable (materna, perinatal, tuberculosis, Dengue, IRA, EDA) análisis, investigaciones epidemiológicas, incluye COVID-19.
2	Revisión de los BAC – BAI – SIANIESP y envió de informes de consolidados.
3	Realizar seguimiento a convivientes de TBC y Lepra y otros que se presenten, acorde a los lineamientos y protocolos del INS según sea el evento, captados en el municipio.
4	Apoyar la elaboración de la microprogramación en inmunobiológicos fuera del esquema regular, realización de los monitoreos de coberturas de vacunación, barridos vacunales e informe correspondiente según lineamientos de la Secretaria de Salud Departamental y demás actividades de vacunación requeridas.
5	Realizar seguimiento al sistema de vigilancia nutricional y casos detectados con desnutrición, sobrepeso y obesidad.
6	Apoyar la notificación semanal al Sistema de vigilancia Epidemiológica- SIVIGILA, gestionar la realización de ajustes epidemiológicos.
7	Participación y apoyo en la elaboración de actas mensuales del Comité de Vigilancia Epidemiológica-COVE, presentando análisis y calidad de datos.
8	Participación y apoyo en la elaboración de actas mensuales del Comité de Plan ampliado de inmunizaciones –PAI, presentando la información correspondiente.
9	Participación y apoyo en la elaboración de actas mensuales del Comité de Estadísticas Vitales, presentando la información correspondiente.
10	Participación y apoyo en la elaboración de actas trimestrales del Comité de Vigilancia Epidemiológica comunitaria (COVECOM), presentando análisis y calidad de datos.
11	Apoyar las capacitaciones a la comunidad basadas en factores de riesgo identificados, incluidos los temas de alto impacto enmarcados en el CALENDARIO MUNDIAL DE LOS EVENTOS DE INTERÉS PUBLICA.
12	Realizar seguimiento y auditoria a la IPS en el cumplimiento de los seguimientos a los programas de salud pública: Tuberculosis y Hansen, PAI regular y COVID-19, Maternidad segura.
13	Apoyar a la Secretaría local de salud en la proyección de planes de acción, requerimientos, oficios u otros solicitados por la Secretaría de Salud Departamental o los entes de control en lo referente a salud pública.
14	Apoyar en la elaboración del plan de acción en salud-PAS y sus modificatorios.

15	Participación y apoyo en la elaboración de actas de las mesas sectoriales en salud, presentando informe de verificación del nivel de cumplimiento reportado por la IPS en cuanto a las actividades de promoción y prevención de acuerdo a matriz entregada por el EAPB.
16	Apoyar y participar en el Comité de Participación Comunitaria-COPACO, realizando la presentación consolidada sobre eventos de interés en salud pública.
17	Apoyar actividades propias de la vigilancia en salud pública a través de capacitaciones virtuales o presenciales sobre veedurías en salud.
18	Brindar apoyo en la gestión en salud pública mediante la realización de acciones informativas orientadas a la prevención de riesgos asociados al almacenamiento, transporte, manipulación y exhibición de pólvora pirotécnica durante los meses de noviembre y diciembre. Esta actividad incluirá visitas a hogares del ICBF y a establecimientos comerciales para socializar con propietarios, colaboradores y comunidad en general los peligros que representa el uso inadecuado de la pólvora y el consumo de alcohol etílico en la salud. Estas acciones se complementarán con el uso de medios de contacto comunitario, como la radio y las redes sociales, con el fin de alertar tempranamente ante la presencia de eventos que puedan poner en riesgo la salud de las personas.
19	Otras relacionadas con la gestión de la salud pública, planes de contingencia, entre otros.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión, para ello, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con

personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuanta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como:

> "Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

> "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
>
> La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.
>
> El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural a luz de lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

4.1.1. Aspectos generales

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

El sector servicios, específicamente en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de las diferentes actividades a cargo de la Entidad Territorial, ha venido representando un crecimiento teniendo en cuenta el sinnúmero de funciones a cargo del Municipio, por lo que es primordial contar con el apoyo de personal con experiencia e idoneidad que permitan satisfacer las necesidades de las entidades públicas de sexta categoría, en las cuales dentro de su planta de personal no se cuenta con el personal de planta necesario para el debido funcionamiento.

El contratista debe ser una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual y experiencia relacionada.

4.1.2. Histórico de contratación

El estudio del mercado en relación con el precio histórico, se fundamentó en los servicios profesionales que ha contratado la entidad anteriormente bajo la modalidad de contratación directa, para la contratación de servicios profesionales a los diferentes procesos del Municipio de Palmas del Socorro, que es la misma modalidad de la presente contratación.

Contrataciones anteriores Municipio de Palmas del Socorro:

N° CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN

CPAS-017-2025	27 / 01 / 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN EN LA VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO	$19.200.000	CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS CALENDARIO
067-2024	16/07/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO.	$19.200.000	CINCO (05) MESES Y SIETE (07) DÍAS
017-2024	26/01/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO.	$19.200.000	CINCO (05) MESES Y SEIS (6) DÍAS
011-2023	12/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO.	$38.400.000	11 MESES 12 DÍAS
016-2022	,8/01/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO.	$22.200.000	11 MESES 11 DÍAS

¿Cómo han contratado este tipo de servicios en otras Entidades Estatales?

A continuación, se relacionan procesos contractuales similares al presente proceso contractual realizado por otras Entidades Estatales en los cuales se pactaron condiciones a las establecidas en el presente:

Numero de proceso	OBJETO	MODALIDAD	PLAZO	VALOR Y FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
CD-JM-011-2025 ALCALDIA MPIO JESUS MARIA - STDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA AUTORIDAD SANITARIA EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA SEGÚN LA RESOLUCION 518 DE 2015 DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER	**Contratación directa** **Contrato de prestación de servicios**	8 meses	**$ 29,456,000** 8 pagos iguales por la suma de $3682.000 cada uno. **Valor mensual. $3.682.000**	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento y/o siniestros
OPS-CP-012-2025 ALCALDÍA MPIO DE SUCRE - STDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE ACCIONES DE GESTION EN LA SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE SANTANDER	Contratación Directa Prestación de Servicios	5 MESES 11 DÍAS	**$19.200.000** **Forma de pago.** un primer pago de $1.800.000 corte a 31 de enero y 5 pagos parciales de $3.480.000. **Valor mensual. $3.480.000**	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento y/o siniestros
CD-045-2025 ALCALDÍA MPIO ARATOCA - STDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ASESORIA Y CAPACITACION EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN EN	Contratación Directa Prestación de Servicios	8 MESES	**$33.600.000** Pagaderos a razón de $4.200.000, previa presentación de pago parcial.	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento y/o siniestros

	SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DENTRO DEL "PAS" PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA			**Valor mensual. $4.200.000**	

De este análisis se observa:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas, se observa un proceso realizado mediante la modalidad de contratación directa.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio.
3. En los procesos analizados el valor mensual oscila entre los $3.480.000 y los $4.200.000 y el valor mensual a cancelar por el Municipio se encuentra dentro de este rango.
4. Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se establece dependiendo la disponibilidad de recursos con los que cuente la administración municipal para la realización del proceso.
5. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
6. Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación directa y bajo un Contrato de prestación de servicios profesionales.
7. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
8. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, determinado por la propuesta económica presentada por el contratista, conforme a la invitación realizada por la Entidad, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Palmas del Socorro - Santander, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($19.304.428,62)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación), valor que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración la cual será parcial y/o mensual.

- ✓ Necesidad de la secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región en honorarios del talento humano requerido para el presente proceso.
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro-Hospital	2%
Estampilla Pro UIS	2%
Ordenanza	10% de las Estampilla departamentales
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla Pro-Bienestar adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Justicia Familiar	2% Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv.
Tasa Pro-Deportes	2%
Reteica	De acuerdo a la actividad tributaria que pertenezcan
Retención en la Fuente	De acuerdo al régimen tributario que pertenezcan
Nota: La pro-deportes no aplica a prestación de servicios con persona natural	

La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.3.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad adjunto.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

5.2. FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará mediante seis (06) pagos parciales, distribuidos así: **UN (1) PRIMER PAGO** por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.860.000,00),** pagadero al treinta (30) de julio de 2025, **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES IGUALES** por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 3.488.760,00)** cada

uno, pagadero al finalizar cada mes calendario, partiendo del mes de agosto hasta el mes de noviembre de 2025 y **UN PAGO FINAL** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.489.388,62),** pagaderos al vencimiento del plazo del contrato. Dichos pagos se efectuarán previa entrega del informe de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Tesorería Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato.
Parágrafo Segundo: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
Parágrafo Cuarto: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, según determine la Secretaría de Hacienda Municipal, el contratista autoriza a la tesorería Municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse.
Parágrafo Quinto: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes; para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
Parágrafo Sexto: Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Palmas del Socorro - Santander.

5.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.5.1. Por parte del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Realizar las actividades descritas en los alcances del objeto contractual.
2. Cumplir con cada una de las características técnicas de los servicios requeridos.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
4. Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6. Presentar informe detallado de los servicios entregados y desarrollados, junto con los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento de la ejecución del contrato.
7. Desarrollar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
8. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
10. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

5.5.2. Por parte de la entidad:

La entidad, para lograr el cumplimiento del objeto contractual, se compromete a desarrollas las siguientes acciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

CAPACIDAD JURÍDICA
• Propuesta Técnica y Económica • Hoja de vida normal con sus soportes • Cedula de Ciudadanía

- Examen de Salud Ocupacional
- Cuenta Bancaria.
- Libreta Militar o definición de la Situación militar (cuando aplique)
- Registro único tributario
- Certificado de existencia y Representación Legal (para personas Jurídicas)
- Certificados de antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas correctivas)
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
- Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Arl)
- Formato Único Hoja de vida del DAFP (SIGEP)
- Declaración juramentada de bienes y rentas del DAFP y conflicto de interés
- Acreditación Experiencia (Cuando sea requerida por la entidad)
- Título académico y su respectiva tarjeta profesional y Certificado de antecedentes (cuando aplique).

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD:

La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a lo siguiente:

Persona Natural: Acreditar Título Profesional de Enfermería con tarjeta profesional vigente.

Persona Jurídica: Su objeto social le debe permitir desarrollar las actividades, objeto del presente estudio previo y deberá contar con un profesional en enfermería en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente, quien será el ejecutor del contrato.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en el área jurídica de entidades oficiales o privadas en por lo menos dos (2) contratos, actas de liquidación y/o certificación laboral con actividades iguales, similares o relacionadas al presente proceso

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidaciones debidamente firmadas por las partes. También podrán aportarse certificaciones en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

FACTOR DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Como lo establece la norma antes citada, no es necesario que existan varias ofertas, sin embargo, la entidad estatal verificará la experiencia del proponente y el valor global de su oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial.

7. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en La Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con La Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de La Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

> "1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
>
> 2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).
>
> 3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
> Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.
> Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o

descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)
Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de La Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto

Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo lapuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por los	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	08/07/2025	22/12/2025
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	08/07/2025	22/12/2025
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	08/07/2025	22/12/2025
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la de cláusula confidencialidad	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	08/07/2025	30/06/2025
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	08/07/2025	22/12/2025

6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	08/07/2025	22/12/2025
7	General	Interno	planeación	económico	financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	08/07/2025	22/12/2025
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	08/07/2025	22/12/2025

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se expedirá ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder los recursos.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de la entidad, será ejercido a través del supervisor, que para este fin corresponde a la SECRETARIA LOCAL DE SALUD y sus funciones serán las establecidas en el manual de Supervisión e Interventoría

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN EN LA VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER",** requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.

SARA INES PINTO BARRERA
Secretaria Local de Salud

Responsables de:	Nombre	Firma
fuente de financiación y aspectos financieros	Joselin Ardila Muñiz – Tesorero Municipal	
Revisó aspectos jurídicos	ESA servicios integrados – Hèctor Manuel Mantilla Castellanos – asesor jurídico externo	